

DECRETO ALCALDICIO N° 3101
MODIFICA COMISION EVALUADORA
DECLARA DESIERTO PROCESO DE LICITACION
QUE INDICA.
REQUINOA,

30 ENE 2026

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2912 de fecha 10.11.2025, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, correspondiente al **"ADQUISICION DE 01 RETROEXCAVADORA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA"**. Aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y Formatos. Designa comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Cristian Donoso Maturana, Arquitecto Secpla, Sr. Diego Morales Soto, Director Secpla, Matías Gajardo Guerrero, Encargado Vehículos Municipales, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 2976 de fecha 13.11.2025, que autoriza **complementar Decreto N° 2912** de fecha 10.11.2025 "AUTORIZA PROCESO DE LICITACION". En el que:

Agrega a las Bases Administrativas y Técnicas:

"23.GARANTIA

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener carácter irrevocable.

Todas las garantías deben ser a nombre de la Municipalidad de Requínoa con el nombre de ID y proyecto indicado en www.mercadopublico.cl, “a la Vista”.


Garantía para asegurar el “Fiel Cumplimiento del Contrato”.

Una vez generada la orden de compra. El adjudicatario deberá presentar Garantía en U.F o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor neto de la oferta, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de entrega aumentado en 60 días hábiles, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requínoa tendrá derecho a hacer efectiva la garantía.

Esta garantía será devuelta una vez recibido conforme el vehículo correspondiente”.

El Decreto Alcaldicio N°3177 del 28.11.2025, que **Autoriza modificar Decreto N° 2912** de fecha 10.11.2025 “AUTORIZA PROCESO DE LICITACION”. En el que

DEBE DECIR:

CANT	PRODUCTO	VALOR TOTAL SIN IVA (\$)	VALOR TOTAL CON IVA (\$)																								
	<p align="center">RETROEXCAVADORA :</p>  <p align="center">*IMAGEN REFERENCIAL.</p> <p><u>CARACTERISTICAS TÉCNICAS:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARAMETRO</th> <th>ESPECIFICACION REQUERIDA</th> <th>CUMPLE/ NO CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cilindrada</td> <td>3.6L</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Potencia Neta</td> <td>86hp</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Potencia Bruta</td> <td>96hp</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td>Diésel</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo de combustible</td> <td>5-6L/Hr</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Normativa de emisiones</td> <td>Tier 4 Final</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sistema de enfriamiento</td> <td>18 Litros</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PARAMETRO	ESPECIFICACION REQUERIDA	CUMPLE/ NO CUMPLE	Cilindrada	3.6L		Potencia Neta	86hp		Potencia Bruta	96hp		Combustible	Diésel		Consumo de combustible	5-6L/Hr		Normativa de emisiones	Tier 4 Final		Sistema de enfriamiento	18 Litros			
PARAMETRO	ESPECIFICACION REQUERIDA	CUMPLE/ NO CUMPLE																									
Cilindrada	3.6L																										
Potencia Neta	86hp																										
Potencia Bruta	96hp																										
Combustible	Diésel																										
Consumo de combustible	5-6L/Hr																										
Normativa de emisiones	Tier 4 Final																										
Sistema de enfriamiento	18 Litros																										
1																											



Tipo de transmisión	PowerShift	
Transmisión	Servomecánica	
Tracción	4WD	
Tipo de bomba	Bomba de pistones 132L/min	
Sistema de seguridad	Keypad de 10 dígitos	
Sistema antirrobo	Clave de seguridad	
Protecciones	SI	
Protecciones de cilindros de estabilizadores	SI	
Cubre estabilizadores	SI	
Peso en orden de trabajo	11.000Kg	
Capacidad del balde delantero	0.96M3	
Capacidad del balde trasero	610mm	
Altura total para el transporte	3.646mm	
Profundidad máxima de excavación	4.277mm	
Radiadores	Abatibles	
Control de excavadora	Palancas	
Tanque de DEF	19L	
Estanque de combustible	Plástico	
Capacidad de llenado (combustible)	160L	
Apertura del capot en 2 niveles	SI	
Aire acondicionado	SI	



Duración de la garantía	24 Meses		
EQUIPAMIENTO ADICIONAL OBLIGATORIO:			
REQUERIMIENTO			
Cabina	Cerrada, con sistema ROPS Y FOPS		
Aire acondicionado	De fabrica		
Gomas de piso	Si		
Sistema hidráulico	Con detección de carga y bomba de pistón axial		
Kit de seguridad	Botiquín, triángulo, extintor, chaleco reflectante y llave de ruedas		
Estanque combustible	Lleno al momento de la entrega		
Manuales de uso y mantenimiento	En español, formato impreso y digital		
EXTRAS:			
<ul style="list-style-type: none"> -Permiso de circulación. -Seguro Obligatorio. -Revisión técnica homologada. -Inscripción en R.N.V.M. -Pago de impuesto verde. -Pago de TAG o pase diario por traslado. -Logo de Municipalidad de Requinoa y Disco Fiscal, según normativas vigentes. 			
TOTAL		\$	\$

El Decreto Alcaldicio N° 3184 de fecha 28.11.2025 que **AUTORIZA extender el plazo de Cierre de Recepción de Oferta, Apertura Técnica y Económica al día 09 de Diciembre del año 2025, además de fecha de Adjudicación al 19 de Diciembre del año 2025** de la Licitación Pública denominada **“ADQUISICION DE 01 RETROEXCAVADORA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”**. ID: 3656-136-LP25, debido a demora en modificación de Características Técnicas en las Bases de la Licitación.

El Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 22.01.2026 que **AUTORIZA regularizar aumento de plazo de Adjudicación al 30 de Enero del año 2026** de la Licitación Pública denominada **“ADQUISICION DE 01 RETROEXCAVADORA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”**. ID: 3656-136-LP25, debido a mejora en revisión de ofertas de la Licitación.

El Memo N°109 de fecha 28.01.2026, El Director de Secpla, mediante el cual solicita declarar **DESIERTA** la Licitación Pública ID **3656-136-LP25**, **“ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”**. Debido a que las ofertas presentadas fueron revisadas por la Comisión Evaluadora y resultaron **INADMISIBLES**, al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.

DECRETO :

MODIFICASE COMISION EVALUADORA de la Licitación ID 3656-136-LP25 denominada "ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA", aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°2912 de fecha 10-11-2025, en atención a que el profesional designado en la Comisión Evaluadora, Sr Cristian Donoso Maturana, Arquitecto Secpla. Se encuentra haciendo uso de su Feriado Legal, por lo cual se designa como integrante al Sr Franco Illesca Castro, Asesor Urbano.

DECLÁRASE INADMISIBLE Oferta de **FINNING CHILE S.A.**, **no adjuntó el Anexo N° 3 debidamente actualizado**, requisito obligatorio para la admisibilidad de la oferta. Conforme a lo dispuesto en el **artículo 59 del Decreto Supremo N° 661**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

DECLÁRASE INADMISIBLE Oferta de **INGENIERIA, CONTROL DE GESTION Y LOGISTICA SPA**, En su oferta **no cumple con la Característica Técnica "Potencia Neta"; "Potencia Bruta", "Capacidad Bomba"; Solicitadas en las Bases.** En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *"no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases"*. En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

DECLÁRASE INADMISIBLE Oferta de El Oferente **KOMATSU CHILE S.A.**, En su oferta **no cumple con la Característica Técnica "Capacidad de tanque de combustible"; "Capacidad Sistema de Enfriamiento", "Peso en Orden de Trabajo"; "Tanque de DEF"; "Apertura del Capot en 2 niveles" Solicitadas en las Bases.** En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *"no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases"*. En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

DECLÁRASE INADMISIBLE Oferta de El Oferente **M INDUSTRIAL SPA**, En su oferta **no adjuntó el Anexo N° 3 debidamente actualizado**, requisito obligatorio para la admisibilidad de la oferta. En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 59 del Decreto Supremo N° 661**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

DECLÁRASE INADMISIBLE Oferta de El Oferente **M INDUSTRIAL SPA 2**, En su oferta **no adjuntó el Anexo N° 3 debidamente actualizado**, requisito obligatorio para la admisibilidad de la oferta. En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 59 del Decreto Supremo N° 661**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

DECLÁRASE INADMISIBLE Oferta de El Oferente **PENA SPOERER Y CIA S.A.**, En su oferta **no cumple con la Característica Técnica "Capacidad de Tanque de combustible", Tampoco la "Tanque de DEF" Solicitada en las Bases.** En el Punto 6.3 DOCUMENTACION



TECNICA, dice: "no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases". Por lo que su oferta queda **INADMISIBLE**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

DECLÁRASE INADMISIBLE Oferta de El Oferente **QUALITY SERVICE CHILE SPA**, En su oferta **no cumple con la Característica Técnica "Sistema de Transmisión" Solicitada en las Bases**. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: "no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases". Por lo que su oferta queda **INADMISIBLE**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

DECLÁRASE INADMISIBLE Oferta de El Oferente **VERA MOTORS**, En su oferta **no adjuntó el Anexo N° 3 debidamente actualizado**, requisito obligatorio para la admisibilidad de la oferta. En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 59 del Decreto Supremo N° 661**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

DECLÁRASE INADMISIBLE Oferta de El Oferente **VERA MOTORS 2**, En su oferta **no adjuntó el Anexo N° 3 debidamente actualizado**, requisito obligatorio para la admisibilidad de la oferta. En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 59 del Decreto Supremo N° 661**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

DECLÁRASE DESIERTA la Licitación Pública ID 3656-136-LP25, correspondiente al "ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA", en atención a que las ofertas presentadas fueron revisadas por la Comisión Evaluadora y resultaron **INADMISIBLES**, al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

CAB/LGE/DMS/mgg
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal
Mercado Publico
Secpla
RR.HH
Archivo



FOLIO	597
FECHA	29-01-26
HORA	15:26

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

CS) *[Signature]*
30/1/26



MEMO. : N° 109
ANT. Licitación 3656-136-LP25
MAT. : Solicita lo que indica

REQUINOA, 28 de Enero del 2026.

A: **SR. CARLOS ARRIAGADA BLANCO**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA (S)

DE: **SR. DIEGO MORALES SOTO**
DIRECTOR DE SECPLA

- 1.- Solicita autorizar **MODIFICACION** de la Comisión Evaluadora de la Licitación ID 3656-136-LP25 denominada "ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA", aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°2912 de fecha 10-11-2025, en atención a que el profesional designado en la Comisión Evaluadora, Sr Cristian Donoso Maturana, Arquitecto Secpla. Se encuentra haciendo uso de su Feriado Legal, por lo cual se designa como integrante al Sr Franco Illesca Castro, Asesor Urbano.
- 2.- En el marco de la Licitación Pública realizada a través del Portal www.mercadopublico.cl, ID 3656-136-LP25, denominada "ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA", tengo a bien informar a Ud., que las ofertas presentadas fueron revisadas por la Comisión Evaluadora y resultaron **INADMISIBLES**, al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.
- 3.- Por lo antes indicado, tengo a bien solicitar autorización para declarar **DESIERTA** la Licitación Pública ID 3656-136-LP25, "ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA".
- 4.- Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,



DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR DE SECPLA

DMS/mgg
Distribución:
Citado
Secpla

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

INFORME RAZONADO

“ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”.

I.D: 3656-136-LP25.

I. GENERALIDADES

De acuerdo, a Licitación N° 3656-136-LP25 “ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”, que se presentaron en el Portal Chile Compra, y se evaluarán las siguientes ofertas y oferentes:

FINNNG CHILE SA	RUT: 91.489.000-4	Oferta: \$ 121.451.400.- IVA INCL.
INGENIERIA, CONTROL DE GESTION Y LOGISTICA SPA	RUT: 76.742.561-9	Oferta: \$125.244.022.- IVA INCL.
KOMATSU CHILE SA	RUT: 96.843.130-7	Oferta: \$129.710.000.- IVA INCL.
M INDUSTRIAL SPA	RUT: 77.707.677-9	Oferta: \$123.641.000.- IVA INCL.
M INDUSTRIAL SPA 2	RUT: 77.707.677-9	Oferta: \$145.180.000.- IVA INCL.
PENA SPOERER Y CIA SA	RUT: 96.877.150-7	Oferta: \$107.100.000.- IVA INCL.
QUALITY SERVICE CHILE SPA	RUT: 76.632.266-2	Oferta: \$113.050.000.- IVA INCL.
VERA MOTORS SPA	RUT: 77.895.518-0	Oferta: \$86.000.000.- IVA INCL.
VERA MOTORS SPA 2	RUT: 77.895.518-0	Oferta: \$72.000.000.- IVA INCL.

II. ANÁLISIS DE LOS OFERENTES

A) Documentos Soporte Electrónico:

- El oferente **FINNING CHILE S.A.** presentó la totalidad de los documentos exigidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, **no adjuntó el Anexo N° 3 debidamente actualizado**, requisito obligatorio para la admisibilidad de la oferta.
En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 59 del Decreto Supremo N° 661**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- El Oferente **INGENIERIA, CONTROL DE GESTION Y LOGISTICA SPA**, Ingresa todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, En su oferta no cumple con la Característica Técnica “Potencia Neta”; “Potencia Bruta”, “Capacidad Bomba”; Solicitadas en las Bases. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *“no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases”*. En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- El Oferente **KOMATSU CHILE S.A.**, Ingresa todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, En su oferta no cumple con la Característica Técnica “Capacidad de tanque de combustible”; “Capacidad Sistema de Enfriamiento”, “Peso en Orden de Trabajo”; “Tanque de DEF”; “Apertura del Capot en 2 niveles” Solicitadas en las Bases. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *“no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases”*.

En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

- El Oferente **M INDUSTRIAL SPA**, Ingresó todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, **no adjuntó el Anexo N° 3 debidamente actualizado**, requisito obligatorio para la admisibilidad de la oferta.
En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 59 del Decreto Supremo N° 661**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

- El Oferente **M INDUSTRIAL 2**, Ingresó todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, **no adjuntó el Anexo N° 3 debidamente actualizado**, requisito obligatorio para la admisibilidad de la oferta.
En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 59 del Decreto Supremo N° 661**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

- El Oferente **PENA SPOERER Y CIA S.A**, Ingresó todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, En su oferta no cumple con la Característica Técnica "Capacidad de Tanque de combustible", Tampoco la "Tanque de DEF" Solicitada en las Bases. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *"no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases"*. Por lo que su oferta queda **INADMISIBLE**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

- El Oferente **QUALITY SERVICE CHILE SPA**, Ingresó todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, En su oferta no cumple con la Característica Técnica "Sistema de Transmisión" Solicitada en las Bases. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *"no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases"*. Por lo que su oferta queda **INADMISIBLE**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

- El Oferente **VERA MOTORS**, Ingresó todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, **no adjuntó el Anexo N° 3 debidamente actualizado**, requisito obligatorio para la admisibilidad de la oferta.
En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 59 del Decreto Supremo N° 661**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

- El Oferente **VERA MOTORS 2**, Ingresó todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, **no adjuntó el Anexo N° 3 debidamente actualizado**, requisito obligatorio para la admisibilidad de la oferta.
En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 59 del Decreto Supremo N° 661**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

B) Documentos Administrativos por Oficina de Partes:

- No aplica.

C) Aclaraciones:

- Se solicita aclaración al Oferente **VERA MOTORS**, respecto a Características Técnicas del Producto de acuerdo a tabla presente en Bases Administrativas y Técnicas. El Oferente adjunta documento según lo solicitado.
- Se solicita aclaración al Oferente **VERA MOTORS 2**, respecto a Características Técnicas del Producto de acuerdo a tabla presente en Bases Administrativas y Técnicas. El Oferente adjunta documento según lo solicitado.
- Se solicita aclaración al Oferente **QUALITY SERVICE CHILE SPA**, respecto a Copia de Cédula Vigente Representante Legal. El oferente adjunta documento según lo solicitado.

III. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

En virtud a los antecedentes presentados por los oferentes, se procedió a evaluar las ofertas, según los factores de evaluación y sus respectivas ponderaciones, adjuntadas en planilla de evaluación.

IV. CONCLUSION:

En mérito del análisis de los antecedentes expuestos y de la evaluación efectuada, la Comisión que suscribe propone declarar **INADMISIBLES** las ofertas presentadas, por cuanto no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.



DIEGO MORALES
SECPA



FRANCO ILLESCA CASTRO
ASESOR URBANO



MATÍAS GAJARDO GUERRERO
ENCARGADO VEHICULOS
MUNICIPALES

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3656-136-LP25.**

Yo, **Matías Gajardo Guerrero**, cédula nacional de identidad N° **18.261.305-3**, funcionario de el/la **Municipalidad de Requínoa** en el cargo de **ENCARGADO DE VEHICULOS MUNICIPALES**, domiciliado en **Comercio 121 Requínoa**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-136-LP25, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya

evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Requínoa, 28 de Enero de 2026.



M. G. J. G.

MATIAS GAJARDO GUERRERO
18.261.305-3

ENCARGADO DE VEHICULOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3656-136-LP25.**

Yo, **Franco Illesca Castro**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario de el/la **Municipalidad de Requínoa** en el cargo de **ASESOR URBANO**, domiciliado en **Comercio 121 Requínoa**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-136-LP25, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya

evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Requínoa, 28 de Enero de 2026.



FRANCO ILLESCA CASTRO

**ASESOR URBANO
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3656-136-LP25.**

Yo, **Diego Morales Soto**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario de el/la **Municipalidad de Requínoa** en el cargo de **SECPLA**, domiciliado en **Comercio 121 Requínoa**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-136-LP25, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya

evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Requínoa, 28 de Enero de 2026.



DIEGO MORALES SOTO

SECPLA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA